



RESOLUCION GERENCIAL N° 000201-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 185]

VISTOS:

El Oficio N° 000378-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3781942-169] de fecha 19 de setiembre de 2023 y el Informe Técnico N° 000031-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3781942-175] de fecha 26 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000075-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942-95] de fecha 30 de marzo de 2023, se aprobó el Plan de Desarrollo de Personas - PDP Período 2023 del PEOT.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000178-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942-123] de fecha 16 de agosto de 2023, se aprobó la Primera Modificación del Plan de Desarrollo de Personas - PDP Período 2023 del PEOT, para la inclusión de la Acción de Capacitación por Formación Laboral: *Máster en Planificación y Gestión de Infraestructuras*.

Que, de acuerdo con la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000141-2016-SERVIR-PE, *"La presente Directiva tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos."*

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.1 de la citada Directiva, se define a la Capacitación como *"Proceso que busca la mejora del desempeño de los servidores civiles, a través del cierre de brechas o desarrollo de competencias o conocimientos. Debe estar alineada al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad. Los tipos de capacitación son Formación Laboral y Formación Profesional. Ambos se desarrollan a través de Acciones de Capacitación."*

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.2 de la citada Directiva, se define a la Acción de Capacitación como *"Actividad de enseñanza-aprendizaje destinada a cerrar brechas o desarrollar competencias o conocimientos en el servidor civil. En Formación Laboral pueden ser talleres, cursos, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico ni a título profesional. Para la Formación Profesional, solo pueden ser maestrías o doctorados. Las Acciones de Capacitación pueden realizarse dentro o fuera de la entidad y dentro o fuera de la jornada de servicio, a discrecionalidad de la entidad. [...]"*

Que, de acuerdo con el numeral 5.1.7 de la citada Directiva, se define a la Formación Laboral, a la formación que *"Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados, u otros que no conduzcan a la obtención de grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y las necesidades institucionales. Están comprendidas en la Formación Laboral la capacitación interinstitucional y las pasantías, organizadas con la finalidad de transmitir conocimientos de utilidad general a todo el sector público."*

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la citada Directiva, el Comité de Planificación de la Capacitación tiene por función *"Evaluar y determinar las modificaciones al Plan de Desarrollo de las Personas, cuando corresponda, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.4.2.6. de la presente Directiva."*

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.1.4 de la citada Directiva, *"El Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de Capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad. [...]"*



RESOLUCION GERENCIAL N° 000201-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 185]

Que, de acuerdo con el numeral 6.4.2.6 de la citada Directiva, *"Excepcionalmente, el PDP puede modificarse cuando:*

- *La entidad varíe algún aspecto de una Acción de Capacitación, incrementando con ello el presupuesto originalmente asignado.*
- *La entidad incluya Acciones de Capacitación por Formación Laboral o Formación Profesional que cumplan con lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva.*

Los únicos que pueden proponer una modificación al PDP son los responsables de un órgano o unidad orgánica de la entidad.

Para evaluar la modificación, el responsable del órgano o unidad orgánica que solicita la modificación al PDP, debe presentar a la ORH un informe técnico fundamentando las razones de la modificación, en el que se evidencia la alineación de la capacitación al perfil del puesto del servidor y/o a los objetivos estratégicos de la entidad, de acuerdo a lo previsto en el numeral 5.1.1. de la presente Directiva.

El Titular de la entidad aprueba de manera expresa las modificaciones al PDP luego de que la ORH o el Comité de Planificación de la Capacitación, según corresponda, determinen si corresponde la modificación. Cada entidad define si la aprobación expresa de la modificación del PDP se realiza en una resolución o en otro documento. Las modificaciones aprobadas se incluyen en la Matriz de Ejecución del PDP. [...]"

Que, de acuerdo con el Oficio N° 000378-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3781942-169] de fecha 19 de setiembre de 2023, mediante Acta N° 002-2023 de fecha 15 de setiembre de 2023, el Comité de Planificación de la Capacitación del PEOT evaluó y determinó que corresponde la modificación del Plan de Desarrollo de Personas - Período 2023 del PEOT, a fin de incluir la Acción de Capacitación por Formación Laboral: *16° Congreso Internacional de Secretariado y Asistencia Administrativa – 2023.*

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 000031-2023-GR.LAMB/PEOT-33 [3781942-175] de fecha 26 de setiembre de 2023, la Unidad de Personal evaluó y determinó que corresponde la modificación del Plan de Desarrollo de Personas - Período 2023 del PEOT, a fin de incluir las Acciones de Capacitación por Formación Laboral: *Curso de Capacitación Herramientas para la Inversión Pública: PMO, Contratos Colaborativos y BIM y Curso de Capacitación Asociaciones Público Privadas.*

Que, estando a lo indicado, esta Gerencia General corrobora que las Acciones de Capacitación por Formación Laboral: *16° Congreso Internacional de Secretariado y Asistencia Administrativa – 2023, Curso de Capacitación Herramientas para la Inversión Pública: PMO, Contratos Colaborativos y BIM y Curso de Capacitación Asociaciones Público Privadas,* cumplen con las disposiciones previstas en los numerales 5.1.1 y 6.4.2.6 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000141-2016-SERVIR-PE; y cuenta con la evaluación y determinación de inclusión al Plan de Desarrollo de Personas - Período 2023 del PEOT -por parte del Comité de Planificación de la Capacitación y por la Unidad de Personal, según corresponda-

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Segunda Modificación del PDP 2023



RESOLUCION GERENCIAL N° 000201-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 185]

Aprobar la Segunda Modificación al Plan de Desarrollo de Personas - Período 2023 del PEOT, a fin de incluir las siguientes Acciones de Capacitación por Formación Laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000141-2016-SERVIR-PE:

- 16° Congreso Internacional de Secretariado y Asistencia Administrativa – 2023.
- Curso de Capacitación Herramientas para la Inversión Pública: PMO, Contratos Colaborativos.
- Curso de Capacitación Asociaciones Público Privadas.

Precisando que la versión actualizada del Plan de Desarrollo de Personas - Período 2023 del PEOT, forma parte integrante de la presente resolución gerencial.

Artículo 2° - Acciones para cumplimiento de Modificación del PDP 2023

Disponer a la Unidad de Personal la ejecución de las acciones para el cumplimiento de la Segunda Modificatoria al Plan de Desarrollo de Personas - Período 2023 del PEOT.

Artículo 3° - Remisión a la Autoridad Nacional del Servicio Civil

Disponer a la Unidad de Personal para que cumpla con remitir, a través del Sistema Informático de Gestión de la Capacitación - SISCA, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, copia de la presente resolución gerencial, así como de la versión actualizada del Plan de Desarrollo de Personas - Período 2023 del PEOT; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.3 de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000141-2016-SERVIR-PE.

Artículo 4° - Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Artículo 5° - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización, a la Unidad de Personal, al Comité de Planificación de Capacitaciones del PEOT y a las demás instancias administrativas competentes, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 6° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Personal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES
GERENCIA GENERAL

RESOLUCION GERENCIAL N° 000201-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [3781942 - 185]

Fecha y hora de proceso: 02/10/2023 - 16:24:34

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- RECURSOS HUMANOS

VICTOR HERNAN ORDINOLA CABRERA
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
02-10-2023 / 12:22:17

- ASESORIA LEGAL

VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
02-10-2023 / 11:57:33

- OFICINA DE ADMINISTRACION

CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
02-10-2023 / 12:56:27